

ITE-CG 176/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición reglamentaria que se ha modificado mediante diversos Acuerdos entre ellos los siguientes INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020 aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Tlaxcala.
- **4.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Pública Especial de fecha seis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 68/2020 se pronunció respecto de la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa, integrantes de Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

- **6.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 79/2020, resolvió la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a candidatas y candidatos independientes a los diversos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, reservadas en la Resolución ITE-CG 68/2020.
- 7. En fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por medio de Acuerdo ITE-CG 90/2020 dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TETJE-038/2020 y sus acumulados, y se aprueban los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante lineamientos de paridad.
- **8.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo ITE-CG 51/2021 resolvió sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.
- **9.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril de dos mil veintiuno, presentaron ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitudes de registro de Candidaturas Independiente a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, siendo las y los siguientes aspirantes:

Integrantes de Ayuntamientos

	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	MUNICIPIO
1	Alfonso Hernández Reyes	Presidente Municipal	Zacatelco
2	Alma Nydia Cano Rodríguez	Presidenta Municipal	Tlaxcala
3	Andrés Suarez Pedraza	Presidente Municipal	Tetla de las Solidaridad
4	Antonio Lander Corona	Presidente Municipal	Papalotla de Xicohténcatl
5	Antonio Lima Flores	Presidente Municipal	Chiautempan
6	David Velázquez Rugerio	Presidente Municipal	Apizaco
7	Esteban Morales Pluma	Presidente Municipal	La Magdalena Tlaltelulco
8	Fabian Javier Breton García	Presidente Municipal	Huamantla
9	Genaro Macias Diaz	Presidente Municipal	Emiliano Zapata

10	Hilario Padilla Longino	Presidente Municipal	San José Teacalco
11	Hugo Cortes Hernández	Presidente Municipal	Amaxac de Guerrero
12	Julio Cesar Muñoz Romano	Presidente Municipal	Xaltocan
13	Leonel Herrera López	Presidente Municipal	Lázaro Cárdenas
14	Luis Yoban Nava Cervantes	Presidente Municipal	San José Teacalco
15	Raunel Mena Mena	Presidente Municipal	Mazatecochco de José María M
16	Ricardo Espinoza Ramos	Presidente Municipal	Cuaxomulco
17	Sergio Avendaño Pérez	Presidente Municipal	Tocatlán

• Titulares a Presidencias de Comunidad

	NOMBRE DEL ASPIRANTE	MUNICIPIO	COMUNIDAD
1	José Daniel Hernández López	Apizaco	San Luis Apizaquito
2	Benito Aguayo Pérez	Atltzayanca	Lomas de Junguito
3	José Juan Sánchez Ángeles	Atltzayanca	Nazareth
4	Emilio García Parada	Atltzayanca	Xaltitla
5	Lucia Pérez Cahuantzi	Cuaxomulco	Sección Cuaxomulco (Tecuicuilco)
6	Efrén Hernández Carreño	Cuaxomulco	1ª. Sección Cuaxomulco (Barrio de Atenco)
7	Alejandro Parra Aguilar	Cuaxomulco	San Lorenzo Xaltelulco
8	Luis Cortes Hernández	Mazatecochco de José María Morelos	Segunda Sección
9	Juan Rojas Cortes	Mazatecochco de José María Morelos	Tercera Sección
10	Ángel Pérez Calvario	Mazatecochco de José María Morelos	Cuarta Sección
11	Cesar Xólotl Xicohtencatl	Mazatecochco de José María Morelos	Primera Sección
12	Edgar Sánchez Vázquez	San Miguel Contla	Santa Cruz Tlaxcala
13	María Feliz Hernández Rojas	Tetla de la Solidaridad	Sección 1ª Actipan Infonavit
14	Miguel Ángel Hernández García	Tetla de la Solidaridad	San Bartolomé Matlalohcan
15	Jonathan Cervantes Munguía	Tetla de la Solidaridad	Sección 3ª Ocotitla

16	Raúl Morales Elizondo	Tetla de la Solidaridad	San Francisco Atexcatzingo
17	Carlos Hernández Moreno	Tetla de la Solidaridad	José María Morelos y Pavón
18	Viliulfo Rodríguez Morales	Tetla de la Solidaridad	San Isidro Piedras Negras
19	Concepción Agustín Galeote Esquivel	Tetla de la Solidaridad	Sección 2ª Teotlalpan
20	Reynaldo Palestina García	Tetla de la Solidaridad	Santa Fe la Troje
21	Genaro Larios Ramírez	Tetla de la Solidaridad	Santa María Capulac
22	José Alberto Hernández Hernández	Tetla de la Solidaridad	Sección 4ª Chiautzingo
23	José Euvaldo García Mejía	Tetla de la Solidaridad	Colonia Agrícola de Dolores
24	José Fortunato Ordoñez Dorantes	Tetla de la Solidaridad	Sección 1ª Actipan Infonavit
25	José Martin Anguiano Olvera	Tlaxco	Unión Ejidal Tierra y Libertad
26	Leonardo Muñoz González	Tlaxco	Ranchería Las Mesas
27	Abundio Luna Hernández	Tocatlan	Santa Cruz Venustiano Carranza
28	Felipe Montiel Romero	Tzompantepec	San Juan Quetzalcoalpan
29	Noe Diaz Terrazas	Tzompantepec	San Andrés Ahuashuatepec
30	José Felipe Diaz Bautista	Zacatelco	1ª Sección Tlatlacola
31	Severiano Roldan Xocoyotl	Zacatelco	5ª. Sección Barrio de Xitototla
32	Delfino Camarón Morales	Zacatelco	4ª Sección Barrio de Manantiales
33	Juan Ignacio Aztatzi Hernández	Zacatelco	3ª Sección Barrio de Xochicalco
34	Silvia Tecocoatzi Madrid	Zacatelco	1ª. Sección Tlatlacola
35	Adrián Rodríguez Romero	Zacatelco	1ª. Sección Tlatlacola

10. Con fecha del primero de mayo del año dos mil veintiuno, se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva, número ITE-UTCE-830/2021, con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual está disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. El artículo 142 segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que corresponde a los ciudadanos el solicitar su registro como candidaturas de manera independiente, a los partidos políticos en los términos y condiciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley de la materia. En ese tenor, esta autoridad electoral debe analizar que las solicitudes de registro de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad presentadas por los aspirantes a candidaturas independientes, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y pronunciarse al respecto, lo que será materia del presente Acuerdo.

IV. Análisis.

A) Condiciones previas

1. Manifestación de intención.

Dentro del plazo comprendido del cuatro de noviembre al tres de diciembre del dos mil veinte, los ciudadanos señalados en el antecedente 9 de la presente resolución, presentaron ante la oficialía de partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, manifestación de intención para participar como candidaturas independientes en las elecciones de Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

2. Resolución sobre la procedencia de la manifestación de intención por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante las Resoluciones señales en los antecedentes 7 y 8, resolvió la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirante a Candidatura Independientes a los cargos de Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, respecto de los aspirantes señalados en el antecedente 9 de la presente Resolución.

3. Resolución del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones sobre el cumplimiento de porcentaje de apoyo ciudadano.

Derivado de lo anteriormente expuesto, Respecto a la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano, con fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 51/2020, en el que resolvió sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, respecto de los ciudadanos señalados en el antecedente 9 de la presente Resolución.

B) Oportunidad

Conforme a lo dispuesto por el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, y los artículos 142 párrafo segundo, 144 fracción II, de la Ley local Electoral, corresponde a los ciudadanos solicitar su registro como Candidaturas Independientes a Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril del presente año, en este orden de ideas, como se aprecia en el antecedente 9 de la Presenta Resolución la ciudadanía señalada presentaron su solicitud en dicho plazo.

C) Requisitos

Conforme a los artículos 12 de los lineamientos de registro 149, 150, 308 y 310 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos se registrarán será mediante planillas completas con las fórmulas de los candidatos y/o candidatas a Presidencia Municipal, Sindicatura y Regiduría y mediante fórmulas completas, por cuanto hace a Titulares de Presidencias de Comunidad refieren que, se registrarán ante el Instituto, mediante fórmulas completas, para ambos supuestos se advierte que mencionó los nombres completos de las candidaturas

propietario, propietaria y suplente respectivamente, situación que se cumple con las solicitudes presentadas.

Asimismo se registrarán ante el Instituto, y observarán las mismas reglas para el registro de candidaturas, respecto a los lineamientos de registro de la revisión a las solicitudes de registro de las planillas y fórmulas de Candidaturas Independientes a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares Presidencias de Comunidad se acompañan de los siguientes documentos: constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada aspirante, mediante el cual manifestaron su voluntad de ser candidato o candidata independiente, propietario o suplente respectivamente a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad ; copia certificada de acta de nacimiento, copia del anverso y reverso de la credencial para votar, plataforma electoral, datos de identificación de la cuenta bancaria que fue aperturada para el manejo de los recursos de la Candidatura Independiente, los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, cedula de respaldo que acredita el porcentaje mínimo requerido de apoyo ciudadano, manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano y escrito mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado o inhabilitada para ocupar un cargo público, así como no tener algún impedimento de tipo legal; escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su municipio o por el Presidente de su comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado y de igual manera el documento emitido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, informe de capacidad económica y cédula de identificación fiscal, de los aspirantes señalados en el antecedente 9 de la presente Resolución.

Ahora bien, mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, este Consejo General estableció que los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG517/2020, estimó que los lineamientos de referencia son aplicables a los partidos políticos locales, registrados ante este Instituto, asimismo, se estableció por este Consejo General que aplicaría para las candidaturas independientes.

Derivado de lo anterior, las postulaciones de candidaturas independientes están obligadas a presentar el formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en el inciso h) del artículo 12 de los Lineamientos de registro, respecto de la 3 de 3 contra la violencia, requisito que cumplen las solicitudes de registro presentadas.

En este sentido, resulta pertinente señalar, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de Registro, este Instituto a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realizó la verificación en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres, resultando de la verificación realizada a las postulaciones presentadas por el partido político en mención, es consistente en que ninguna candidata o candidato se encuentra inscrito en los registros ya señalados.

Por lo tanto, tomando en consideración todo lo dicho en el presente inciso, se desprende que las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Integrantes de Ayuntamientos y titulares de Presidencias de Comunidad presentadas por los aspirantes señalados en el antecedente 9 de la presente Resolución, cumplen con los requisitos para que se apruebe su registro.

D) Acción Afirmativa en favor de las Juventudes.

Este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó una acción afirmativa mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, la cual consiste en que, los partidos políticos. coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, postularán una cuota en favor de las juventudes, la cual será del 20% de las postulaciones que presente a este Instituto, por lo que respecta a la elección de Integrantes de Ayuntamientos, deberán cumplir con dicho porcentaje de la siguiente manera: En las planillas de ayuntamientos por las que se deba registrar nueve munícipes, es decir, una presidencia municipal, una sindicatura y siete regidurías y sus correspondientes suplentes, se postularán al menos dos candidaturas de personas jóvenes; en las planillas de Ayuntamientos por las que se deba registrar ocho munícipes, es decir, una presidencia municipal, una sindicatura y seis regidurías y sus correspondientes suplentes, se postularán al menos dos candidaturas de personas jóvenes; en las planillas de ayuntamientos por las que se deba registrar siete munícipes, es decir, una presidencia municipal, una sindicatura y cinco regidurías y sus correspondientes suplentes, se postularán al menos una persona joven. El lugar de asignación en cada planilla será de al menos una persona joven dentro de los cargos de Presidencia, Sindicatura, y Regidurías 1 y 2, por cada ayuntamiento en la cual se presente postulación, esto en relación con los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 24 de los Lineamientos de Registro.

Ahora bien, corresponde analizar si las postulaciones de los aspirantes a candidaturas independientes en cuestión cumplen con las fórmulas de candidaturas de juventudes, integradas por propietarias o propietarios y suplentes dentro del rango de edad, de entre 18 a 30 años cumplidos al día de la elección, lo cual se corrobora en el ANEXO ÚNICO de la presente resolución al sombrearse las fórmulas integradas con personas entre el rango de edad señalado.

Del anexo en cita, se menciona que las siguientes planillas presentadas por aspirantes independientes no cumplen con la acción afirmativa, conforme la siguiente tabla:

No.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	MUNICIPIO
1	Alma Nydia Cano Rodríguez	Presidenta Municipal	Tlaxcala
2	Antonio Lander Corona	Presidente Municipal	Papalotla de Xicohténcatl
3	Antonio Lima Flores	Presidente Municipal	Chiautempan
4	Hugo Cortes Hernández	Presidente Municipal	Amaxac de Guerrero
5	Leonel Herrera López	Presidente Municipal	Lázaro Cárdenas

E) Paridad de Género.

Este ente comicial analizó conforme a los Lineamientos de Paridad, donde se advierte que las planillas presentadas por los aspirantes a candidaturas independientes a Integrantes de Ayuntamientos están de forma alternada hasta agotar las mismas, así como las fórmulas por las que se componen están integradas respetando la homogeneidad, es decir que, las fórmulas están compuestas por un propietario/a y un suplente del mismo género o en su caso salvo las fórmulas mixtas, si el propietario fuese hombre su suplente podrá ser mujer, en relación con el artículo 11 de los Lineamientos de paridad.

Por cuanto hace a las fórmulas presentadas por aspirantes a candidaturas independientes para la elección de Presidencias de Comunidad, fueron integrada de manera homogénea por personas del mismo género, en relación con el inciso b) del artículo 24 de los Lineamientos de paridad.

Por lo anteriormente, señalado se puede decir que, las postulaciones presentadas por vía independiente cumplen con el principio de paridad de género requerido.

V. Sentido de la Resolución.

- 1. El Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones previa revisión y análisis, así como de la verificación de los datos vertidos en el considerando IV, de la presente Resolución, considera que las candidaturas independientes cumplen con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, asimismo se observó el cumplimiento del principio de paridad de género, y la acción afirmativa en favor de juventudes, cumpliendo en cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las fórmulas de candidaturas para Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, por la vía independiente, que a continuación se detallaran.
 - Elección de Integrantes de Ayuntamientos:

DAVID VELAZQUEZ RUGERIO					
	APIZACO				
CARGO FORMULA NOMBRE					
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	DAVID VELAZQUEZ RUGERIO			
	SUPLENCIA	JOSE FERNANDO CURIEL MORENO			
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIEL NAVA ORTIZ			
	SUPLENCIA	JAEL PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ			
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	PEDRO ROMERO MATA			
	SUPLENCIA	JOSE RAMON SOTO LORENZO			
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	IRASEMA VAZQUEZ VAZQUEZ			

	SUPLENCIA	ESTHER ANDREA VAZQUEZ AGUILAR
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GABRIEL JOAN CORTES HUERTA
	SUPLENCIA	JUAN CARLOS MARTINEZ PALAFOX
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	SANDY AGUILA SOSA
	SUPLENCIA	MARIA TERESA MORENO VALERIO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HUGO LEONARDO OROÑEZ ORDOÑEZ
	SUPLENCIA	MAURICIO MORENO FERNANDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	DORLE VILLALBA ORTEGA
	SUPLENCIA	AZUCENA TLACOMULCO ZARAGOZA
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	PEDRO ROMERO MATA
	SUPLENCIA	JOSE RAMON SOTO LORENZO

FABIAN JAVIER BRETON GARCIA				
	HUAMANTLA			
CARGO	FORMULA	NOMBRE		
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	FABIAN JAVIER BRETON GARCIA		
	SUPLENCIA	ALEJANDRO MEZA SANCHEZ		
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ESTEFANI MONTERO SANCHEZ		
	SUPLENCIA	SANDY JUDITH VELAZQUEZ HERNANDEZ		
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LUIS ERNESTO BARRIENTOS DE LA CRUZ		
	SUPLENCIA	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ HUERTA		
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ESTHER NIETO FLORES		
	SUPLENCIA	PATRICIA PALAFOX ISLAS		
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	ALEJANDRO AQUINO GUEVARA		
	SUPLENCIA	JOSE MAURICIO ARENAS LOPEZ		
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ		
	SUPLENCIA	AMALIA MENDOZA FLORES		
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	VENANCIO MEZA SANCHEZ		
	SUPLENCIA	JOSE JESUS FLORES GONZALEZ		
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	NALLELY DIAZ GUEVARA		
	SUPLENCIA	NOHEMI ASCENCION DELGADO		

REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	CESAR JAVIER ROMERO LIMA
	SUPLENCIA	DAVID ARTEMIO ZAMORA GALAVIZ

ANDRES SUAREZ PEDRAZA			
TETLA DE LA SOLIDARIDAD			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ANDRES SUAREZ PEDRAZA	
11120152110111	SUPLENCIA	TOLENTINO GARCIA MUÑOZ	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	VERONICA RAMIREZ DIAZ	
	SUPLENCIA	VERONICA MAGALI ZAMORA RODRIGUEZ	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	FRANCISCO GUADALUPE MOLINA MORALES	
1120120111111	SUPLENCIA	SEBASTIAN VAZQUEZ LOPEZ	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	BERENICE PIEDRAS BONILLA	
	SUPLENCIA	ADRIANA ZARAHI RODRIGUEZ PALESTINA	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARCOS ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	
	SUPLENCIA	TRINIDAD RODRIGUEZ GARCIA	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ FLORES	
	SUPLENCIA	DULCE MARIA BAEZA CAMPUZANO	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HIGINIO ROLDAN VAZQUEZ	
	SUPLENCIA	VIRGILIO HERNANDEZ GONZALEZ	
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MONSERRAT GONZALEZ HERNANDEZ	
	SUPLENCIA	LIZBETH VARGAS ALVARADO	
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	GUILLERMO GONZALEZ HERNANDEZ	
	SUPLENCIA	RAUL GONZALEZ PEREZ	

ZACATELCO			
	ALFONSO HERNANDEZ REYES		
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ALFONSO HERNANDEZ REYES	
	SUPLENCIA	ADRIAN OSBALDO HERNANDEZ VALENZUELA	

SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ELIZABETH QUINTERO MORENO
	SUPLENCIA	ANTONIA CERON PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JULIO BARRANCO FLORES
	SUPLENCIA	ALEJANDRO MORALES RAMIREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CECILIA JUAREZ TECOCOATZI
	SUPLENCIA	ESPERANZA MISSURI HERNANDEZ CEBADA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	CARLOS TREJO HERNANDEZ
	SUPLENCIA	ALEXIS TUXPAN CORONA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	EMILIA ROJAS MELENDEZ
	SUPLENCIA	MIRIAM CEBADA OLIVARES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CALIXTO PORTILLO GUTIERREZ
	SUPLENCIA	JOSE MIGUEL INES GOMEZ ALVAREZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	EUGENIA NAVARRO ZEMPOALTECATL
	SUPLENCIA	ADELINA HERNANDEZ CAMACHO
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MIRSHANEL HERNANDEZ MUÑOZ
	SUPLENCIA	ANGELICA DIAZ CARBAJAL

LA MAGDALENA TLALTELULCO ESTEBAN MORALES PLUMA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ESTEBAN MORALES PLUMA
	SUPLENCIA	FRANCISCO TAPIA ZAMORA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	CECILIA FERNANDA PLUMA PLUMA
CINDIO/CICIC	SUPLENCIA	YAZMIN SANDOVAL PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARGARITO PLUMA MORALES
	SUPLENCIA	EMMANUEL HUERTA TOLEDO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIA DE LOS ANGELES PALMA MORALES
	SUPLENCIA	FABIOLA OLVERA HERRERA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	SERGIO MATLALCUATZI PLUMA
	SUPLENCIA	URIEL PLUMA GARCIA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIBEL PAPALOTZI MENDIETA

	SUPLENCIA	DULCE MARIA TEPATZI MORALES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JULIO CESAR ANGULO PLUMA
	SUPLENCIA	LUIS AMADOR XELHUANTZI
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MARLEN TRINIDAD ZAMORA RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	MARIA DE LOS ANGELES ONOFRE OBREGON

MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS		
RAUNEL MENA MENA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RAUNEL MENA MENA
111201321101111	SUPLENCIA	DEMETRIO CORTES MENA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIA YOLANDA MARAVILLA ROMERO
	SUPLENCIA	EVELIA PERALES MENA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	POLICARPO SANCHEZ CORTES
	SUPLENCIA	PORFIRIO SAUCEDO ACATZI
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIA INES LARA CONTRERAS
	SUPLENCIA	MIRIAM SANCHEZ XICOHTENCATL
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	DARIO QUIXTIANO XICOHTENCATL
	SUPLENCIA	GAUDENCIO ROMERO MENA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	NOHELY CORTES SANCHEZ
	SUPLENCIA	KENYA MUÑOZ MENA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JESUS MORALES MONTIEL
	SUPLENCIA	ELOY CORTES ROJAS
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	LAURA MYRIAM BERRUECOS SANCHEZ
REGIDORIA	SUPLENCIA	CARINA MORALES QUIXTIANO

XALOZTOC		
SERGIO NAVA GUTIERREZ		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	SERGIO NAVA GUTIERREZ

	SUPLENCIA	IVAN FERNANDEZ FERNANDEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	VERONICA GARCIA LIMA
	SUPLENCIA	YADIRA TORIBIO DELGADO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JOSE MIGUEL ANGEL LOPEZ ORTIZ
	SUPLENCIA	VICTOR URBINO FERNANDEZ MUÑOZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LIZBETH PEREZ VAZQUEZ
	SUPLENCIA	ANAI FERNANDEZ GARCIA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GUSTAVO PEDRAZA ANGELES
	SUPLENCIA	EMMANUEL DAVILA DOMINGUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	PETRA LOPEZ VAZQUEZ
	SUPLENCIA	LARISSA SAN ROMAN FERNÀNDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	AGUSTIN FERNANDEZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	ERASMO GARCÍA FERNÁNDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	DULCE MARÍA NAVA MACÍAS
	SUPLENCIA	MA. FELIX MACIAS PARRA

JULIO CESAR MUÑOZ ROMANO			
	XAL	TOCAN	
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JULIO CESAR MUÑOZ ROMANO	
	SUPLENCIA	PEDRO NOYA HERNANDEZ	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GABI FRANQUIZ FIGUEROA	
CINDIO/TION/T	SUPLENCIA	JENIFFER CARMONA BOTELLO	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ROBERTO RIVERA MARTINEZ	
TREOIDONNY 1	SUPLENCIA	CHRISTOPHER VARGAS TINOCO	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	IDALIA LEON SEDEÑO	
1120120111112	SUPLENCIA	LAURA BAEZ CRUZ	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JOSE GUILLERMO VAZQUEZ SORIA	
	SUPLENCIA	REYNALDO ANTONIO FLORES CID	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	VICTORIA DOMINGUEZ MORALES	

	SUPLENCIA	PAULA BAEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	DONATO ESPINOZA SOSA
	SUPLENCIA	BRANDON HERRERA MUÑOZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ANA GABRIELA GARCIA MONTIEL
	SUPLENCIA	YOANA VAZQUEZ SORIA

CUAXOMULCO			
	RICARDO ESPINOZA RAMOS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RICARDO ESPINOZA RAMOS	
	SUPLENCIA	RAFAEL CORONA TOLTECATL	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MA JOSEFA ROJAS AGUILAR	
	SUPLENCIA	ROSARIO PARRA DIAZ	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	OCTAVIO MONTIEL PEREZ	
	SUPLENCIA	JORGE LUIS CERVANTES ESPINOZA	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	SOL FATIMA JIMENEZ CERVANTES	
NEOIDONIN'E	SUPLENCIA	GALILEA BERRUECOS FLORES	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HILARIO MONTIEL PEREZ	
TTEOID OTTITO	SUPLENCIA	MARIO HERNANDEZ CARREÑO	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	AURELIA ARROYO GONZALEZ	
112012011111	SUPLENCIA	NORMA ANGELICA FLORES CASTILLO	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	FLORENCIO RIVERA GONZALEZ	
11201201111110	SUPLENCIA	GENARO HERNANDEZ CERVANTES	

EMILIANO ZAPATA			
GENARO MACIAS DIAZ			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	GENARO MACIAS DIAZ	
	SUPLENCIA	PEDRO GONZALEZ MACIAS	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ANELLY CELESTE MACIAS MACIAS	
	SUPLENCIA	MARIA ISABEL POZOS LOPEZ	

REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	BENJAMIN LUNA GARCIA
	SUPLENCIA	GILBERTO DÍAZ MARQUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ORTENCIA MACIAS DEL RAZO
	SUPLENCIA	LOURDES MORALES GONZALEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JOSE JERONIMO HERNANDEZ LOPEZ
	SUPLENCIA	PABLO RAMIREZ GONZALEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LILIANA GONZALEZ CARMONA
	SUPLENCIA	MARTHA HUERTA DAVILA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HILARIO HERRERA GONZALEZ
	SUPLENCIA	HILARIO MACIAS RODRIGUEZ

SAN JOSÉ TEACALCO				
	HILARIO PADILLA LONGINO			
CARGO	FORMULA	NOMBRE		
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	HILARIO PADILLA LONGINO		
	SUPLENCIA	PEDRO CARRASCO SANLUIS		
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	FLORA CERVANTES PÉREZ		
	SUPLENCIA	ALMA GLADYS CARCAÑO HUERTA		
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ARTURO CUAXILOT MARTÍNES		
	SUPLENCIA	SALVADOR GUARNEROS CUAXILOTL		
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	YESICA CERVANTES CONDE		
1120120111112	SUPLENCIA	DALEL CARCAÑO CASTILLO		
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	SERGIO MONTIEL VEGA		
1120120111110	SUPLENCIA	NICOLAS HERNANDEZ CUAXILOT		
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	YANET CERVANTES NERIA		
1120120111111	SUPLENCIA	MARCELL YRAHI VAZQUEZ SANLUIS		
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS OLIVARES CUAXILOTL		
1120120111110	SUPLENCIA	VICTOR MANUEL MONTIEL SANLUIS		

SAN JOSÉ TEACALCO

LUIS YOBAN NAVA CERVANTES

CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LUIS YOBAN NAVA CERVANTES
	SUPLENCIA	MAYOLO SANLUIS CERVANTES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	CELIA LOPEZ MUÑOZ
	SUPLENCIA	STEFANY ABIGAIL ALQUICIRAS HERNANDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	DAYVI AGUILAR NAVA
	SUPLENCIA	ZURIEL SANLUIS SANLUIS
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIA YANETH CORONA MONTIEL
TREGIDOTAIN E	SUPLENCIA	MISELI GOMEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ELIEL AVENDAÑO CARRASCO
	SUPLENCIA	IGNACIO ALFONSO PEREZ ROMERO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ESMERALDA FERNANDEZ MONTIEL
	SUPLENCIA	MARY FLOR NERIA PADILLA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MAURICIO AGUILAR SANLUIS
	SUPLENCIA	FANNY MONTIEL SANLUIS

TOCATLÁN				
SERGIO AVENDAÑO PEREZ				
CARGO	CARGO FORMULA NOMBRE			
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	SERGIO AVENDAÑO PEREZ		
	SUPLENCIA	ARMANDO ABRAHAM FRAGOSO VAZQUEZ		
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ANGELICA GONZALEZ GALINDO		
	SUPLENCIA	CRISTINA JAQUELINE HERNANDEZ PALAFOX		
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	PEDRO AVENDAÑO MARTINEZ		
	SUPLENCIA	LISBAN AVENDAÑO VAZQUEZ		
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	VIANEY AVENDAÑO MARIN		
	SUPLENCIA	DIANA GUADALUPE LUNA BAEZ		
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	EDGAR ISRAEL AVENDAÑO VAZQUEZ		
	SUPLENCIA	CARLOS DANIEL GONZALEZ ULLOA		
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	SOLEDAD MONTIEL LOPEZ		

	SUPLENCIA	BLANCA HERNANDEZ AVENDAÑO	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LUIS ADOLFO HERNANDEZ CAMACHO	
	SUPLENCIA	ADAL AVENDAÑO GUARNEROS	

• Elección de Titulares de Presidencias de Comunidad.

MUNICIPIO	COMUNIDAD	CARGO	NOMBRE
Atltzayanca	Xaltitla	Propietario	EMILIO GARCIA PARADA
		Suplente	PATRICIA QUIROZ ORDAZ
	Lomas de	Propietario	BENITO AGUAYO PÉREZ
	Jonguito	Suplente	ARACELI PÉREZ AMADOR
	Nazareth	Propietario	JOSE JUAN SANCHEZ ANGELES
		Suplente	MARIA DOLORES AGUILAR CUELLAR
Apizaco	San Luis Apizaquito	Propietario	JOSE DANIEL HERNANDEZ LOPEZ
		Suplente	RAFAEL PEREZ GARCIA
	Sección 1ª,	Propietario	EFREN HERNANDEZ CARREÑO
	Coaxomulco (Barrio de Atenco)	Suplente	ERNESTO SERRANO GOMEZ
Cuaxomulco	Sección 2ª	Propietario	LUCIA PEREZ CAHUANTZI
	Cuaxomulco (Tecuicuilco)	Suplente	MA. OCOTLAN SALADO PEREZ
	San Lorenzo	Propietario	ALEJANDRO PARRA AGUILAR
	Xaltelulco	Suplente	ALEJANDRO PEREZ SALDAÑA
	Primera Sección	Propietario	CESAR XILOTL XICOHTENCATL
	Primera Seccion	Suplente	FIDEL ROJAS LARA
	Segunda Sección	Propietario	LUIS CORTES HERNANDEZ
Mazatecochco de José María	Segunda Sección	Suplente	MACIAL CORTES XICOHTENCATL
Morelos	Tercera Sección	Propietario	JUAN ROJAS CORTES
	Tercera Sección	Suplente	OSCAR SAUCEDO BERRUECOS
	Cuarta Sección	Propietario	ANGEL PEREZ CALVARIO
		Suplente	MIGUEL ANTONIO ROJAS MANZANO
Santa Cruz	San Miguel	Propietario	EDGAR SANCHEZ VAZQUEZ
Tlaxcala	Contla	Suplente	JOSUE ALVARADO TELLEZ
	Santa Fe La Troje	Propietario	REYNALDO PALESTINA GARCIA
Tetla de la Solidaridad	Santa re La Troje	Suplente	OSCAR GUILLERMO LUNA MONTES
	Ocotitla, Sección 3ª	Propietario	JONATHAN CERVANTES MUNGUIA
		Suplente	ELEUTERIO MUÑOZ BONILLA
	Colonia Agrícola de Dolores	Propietario	JOSE EUVALDO GARCIA MEJIA
		Suplente	MA. ESPERANZA HERNANDEZ LOPEZ
	Colonia José Ma. Morelos y Pavón	Propietario	CARLOS HERNANDEZ MORENO
		Suplente	GLORIA HERNANDEZ MORENO
	San Bartolomé	Propietario	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GARCIA

	Matlalohcan	Suplente	VICTOR BAEZ HERNANDEZ	
	San Francisco	Propietario	RAUL MORALES ELIZONDO	
	Atexcatzingo	Suplente	JAIME LUNA CESMA	
	Sección 4ª,	Propietario	JOSE ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	
	Chiautzingo	Suplente	ANDRES MENDEZ MENDEZ	
	Sección 2ª, Teotlalpan	Propietario	CONCEPCION AGUSTIN GALEOTE ESQUIVEL	
		Suplente	MARIA LAURA PEREZ GARCIA	
	Sección 1ª,	Propietario	MARIA FELIX HERNANDEZ ROJAS	
	Actipan Infonavit	Suplente	MARIA DEL PILAR GARCIA LORA	
	Sección 1ª,	Propietario	JOSE FORTUNATO ORDOÑEZ DORANTES	
	Actipan Infonavit	Suplente	ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ	
	San Isidro	Propietario	WILIULFO RODRIGUEZ MORALES	
	Piedras Negras	Suplente	ALFONSO TAPIA MORALES	
	Santa María	Propietario	GENARO LARIOS RAMIREZ	
	Capulac	Suplente	PEDRO ROLANDO HERNANDEZ REYES	
	Unión Ejidal	Propietario	JOSE MARTIN ANGUIANO OLVERA	
Tlaxco	Tierra y Libertad	Suplente	FEDERICA INES CORTES GRANILLO	
Tiaxoo	Ranchería Las Mesas	Propietario	LEONARDO MUÑOZ GONZALEZ	
		Suplente	ISAAC CORTES DIAZ	
Togotlón	Santa Cruz	Propietario	ABUNDIO LUNA HERNANDEZ	
Tocatlán	Venustiano Carranza	Suplente	ALEJANDRO CORTEZ DORANTES	
	San Andrés	Propietario	NOE DIAZ TERRAZAS	
Tzompantepec	Ahuashuastepec	Suplente	MARIA DOLORES SOLA LEAL	
120mpamopoo	San Juan Quetzalcoapan	Propietario	FELIPE MONTIEL ROMERO	
		Suplente	MARTIN VAZQUEZ RODRIGUEZ	
Zacatelco	5ª. Sección, Barrio Xitototla	Propietario	SEVERIANO ROLDAN XOCOYOTL	
		Suplente	SERGIO MORALES FORTIZ	
	3ª. Sección, Barrio de Xochicalco	Propietario	JUAN IGNACIO AZTATZI HERNANDEZ	
		Suplente	PABLO CASTILLO ROLDAN	
	1ª. Sección, Tlacacola	Propietario	JOSE FELIPE DIAZ BAUTISTA	
		Suplente	PABLO JAIME TIZATL GUTIERREZ	
	1ª. Sección, Tlacacola	Propietario	ADRIAN RODRIGUEZ ROMERO	
		Suplente	JOSE INES PEREZ GOMEZ	
	4ª. Sección, Barrio	Propietario	DELFINO CAMARON MORALES	
	Manantiales	Suplente	EMILIO JOEL ZEMPOALTECATL PEREZ	
	2ª. Sección	Propietario	SILVIA TECOCOATZI MADRID	
		Suplente	MARIA EUGENIA ROJAS CAMPOS	

2. A fin de garantizar a los aspirantes a candidaturas independientes, su garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y que debe imperar en todo procedimiento de selección por el que los ciudadanos y ciudadanas pretendan contender para ocupar un cargo de elección popular, lo procedente es requerir a la ciudadana y a los ciudadanos a efecto de que en un plazo improrrogable de 48 horas contadas a partir del día de la notificación de la presente Resolución, subsanen sus postulaciones de fórmulas para dar cabal cumplimiento a la acción afirmativa de juventudes, en observancia al artículos 24 fracción II de los Lineamientos de Registro, a los siguientes aspirantes:

No.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	MUNICIPIO
1	Alma Nydia Cano Rodríguez	Presidenta Municipal	Tlaxcala
2	Antonio Lander Corona	Presidente Municipal	Papalotla de Xicohténcatl
3	Antonio Lima Flores	Presidente Municipal	Chiautempan
4	Hugo Cortes Hernández	Presidente Municipal	Amaxac de Guerrero
5	Leonel Herrera López	Presidente Municipal	Lázaro Cárdenas

En observancia al artículo 31 de los Lineamientos de Registro, se apercibe a las aspiraciones a candidaturas independes, a efecto de que, en caso de no cumplan con lo ordenado, este Consejo General no registrará la totalidad de sus postulaciones.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba el registro de las planillas de Candidaturas Independientes a Integrantes de Ayuntamientos, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos del numeral 1 del Considerando V, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de las fórmulas de Candidaturas Independientes a Titulares de Presidencias de Comunidad, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos del numeral 1 del Considerando V, de la presente Resolución.

TERCERO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir las constancias respectivas a las Candidatas y Candidatos Independientes mencionados en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Se requiere a los aspirantes a candidaturas independientes a efecto de que, en un plazo improrrogable de 48 horas contadas a partir del día de la notificación de la presente Resolución, subsanen las postulaciones dentro de las planillas presentadas a efecto de dar cabal cumplimiento a la acción afirmativa en favor de juventudes, en términos del numeral 2 del considerando V de la presente Resolución.

QUINTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

SEXTO. Notifíquese de manera personal y por correo electrónico la presente Resolución a las Candidaturas Independientes, señaladas en el numeral 1 del considerando V de la presente Resolución.

SEPTIMO. Notifíquese de manera personal y por correo electrónico la presente Resolución a los aspirantes a Candidaturas Independientes, señaladas en el numeral 2 del considerando V de la presente Resolución.

OCTAVO. Publíquense los puntos **PRIMERO y SEGUNDO**, así como el numeral 1 del Considerando V, de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo, en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria virtual iniciada el veintinueve de abril y concluida el tres de mayo del dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones